

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074-2020-MDJLBYR**

J.L.: Bustamante y Rivero 2020, 28 de Febrero



**VISTO:**

El Informe N° 104-2020-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informando la publicación del Decreto Supremo Nro. 034-2020, autorizando Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales para Continuidad de Inversiones.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se crea el "Fondo para la Continuidad de las Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas estableciendo para el caso de los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales, que los recursos de dicho fondo se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas mediante Decreto Supremo solo con el refrendo de la Ministra de Economía y finanzas, debiéndose publicar dicha norma hasta el 16 de abril del 2020.

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que el "Fondo para la continuidad de las inversiones" financia la continuidad de inversiones de los proyectos y de estudios de pre inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2019 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2019 para ejecutar dichas intervenciones.

El detalle de los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2, se encuentran en el Anexo N° 2 Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales -RO (Recursos Ordinarios), que forma parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

El monto a incorporar según Anexo N° 2 financiado con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para nuestra institución asciende a Doscientos Cuarenta y Dos Mil Dieciocho y 00/100 soles (S/. 242,018), considerando al proyecto de inversión con el código unificado: 2297199 "Creación del Servicio de Protección en la Tercera Torrentera tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urb. Santa Clara, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa.

Que el artículo 2 del presente Decreto Supremo señala que los titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario se aprueban, mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución, será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 034-2020-EF por un monto total de de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Dieciocho y 00/100 soles (S/. 242,018) soles, para los fines descritos en dicho Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS                  | (En soles)   |
|--------------------------|--|
| SECCION SEGUNDA          | : Instancias Descentralizadas  |
| PLIEGO                   | : Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 1 Recursos Ordinarios S/. 104,618  |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL:  | : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres   |
| PRODUCTO / PROYECTO      | : 2297199 Creación del Servicio de Protección en la Tercera Torrentera Tramo Puente Dolores Hasta Psje. 1 Urb. Santa Clara, Dist. De José L. Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa |
| GENERICA DE GASTO        | : 2.6 Activos No Financieros   |
| ESPECIFICA DETALLADA     | : 2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por Contrata S/. 104,618  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     | <b>242,018</b>   |

**ARTICULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestal**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO 3°.- Nota de Modificación**

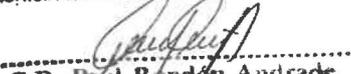
El desagregado del Presupuesto de ingresos y gastos se detallan en la Nota de Modificación Presupuestaria del Sistema de Administración Financiera para Gobiernos Locales Nro. 161.

**ARTÍCULO 4°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
 C.D. Paul Rondón Andrade  
 ALCALDE

- cc. archivo
- cc. Sec. General
- cc. P. y Presupuesto (2)
- cc. G.P. Social y D. Económico
- cc. C. General Republica
- cc. D.G.P. Público
- cc. C. de Presupuesto y Cuenta G. de la Republica